REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Medellín (Ant.), ocho (08) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Mínima cuantía
Demandante	Coordinadora Mercantil S.A.
Demandada	Inversiones Aburrá Ltda. y Otros
Radicado	05-001 40 03 027 **2021 00496** 00
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos en debida forma los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda, y reunidas a cabalidad las exigencias de los arts. 82 y ss. y 368 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **COORDINADORA MERCANTIL S.A.** representada legalmente por **ALBERTO CÁRDENAS GONZÁLEZ** en contra de **INVERSIONES ABURRÁ LTDA (EN LIQUIDACIÓN).** representada legalmente por **JAVIER GÓMEZ R., INVERSIONES URIBE PELÁEZ Y CIA S. EN C. (EN LIQUIDACIÓN)** representada legalmente por **HORACIO URIBE BOLÍVAR** y **ALEJANDRO URIBE ESCOBAR.**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demandante en cumplimiento a los requisitos exigidos en la inadmisión de la demanda allegó la prueba del envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada a las direcciones físicas reportadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y la empresa de correo certificó que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ", por economía procesal se **DECRETA EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados. En acatamiento a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806de 2020, se dicho emplazamiento de hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE
ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ
2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8bc8e25ce1fccd2a3cdc61236c4b86396cbb395b72b394c4d72317070d3d455
Documento generado en 08/07/2021 10:56:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica